

ORDENANZA Nº: 204

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la DONACION CON CARGO efectuada por la Sra. Liliana Patricia CASTAGNO, DNI. Nº 17.967.314 - CUIT: 27-17967314-8, argentina, viuda de primera nupcias de Carlos Jesús Ramón Vergnano, domiciliada en calle La Rioja Nº 405, de esta ciudad y Susana Juana CASTAGNO, DNI: Nº 13.426.342-CUIL:27-13426342-9, argentina, casada en primeras nupcias con Gerardo Juan Geuna, ambos domiciliados en calle Mateo Olivero 184 de la localidad del Fortin, Provincia de Córdoba. La presente donación con cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno baldía, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, (Mat.1639-9-Expte.0033-97294/05), visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 7 de diciembre de 2005, inscripto en el Protocolo de Planos bajo el Nº 128.589, se designa como LOTE NUEVE, de la MANZANA SETENTA, que mide: catorce metros con treinta centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre Pje. Senador José Calzolari, por veintiún metros con treinta y seis centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al Nor-Oeste, con el citado Pje. Senador José Calzolari; al Nor-Este, con el lote diez; de la misma manzana y subdivisión; al Sud-Este, con el lote ocho, de misma manzana y subdivisión; y al Sud-Oeste, con calle Ramón J. Cárcano (hoy Escribano Luis Morelli).- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA Nº 1.046.536. Número de cuenta en Rentas 3006-1150356/7. Y cuya nomenclatura catastral Loc 36 C01 S01 Mz.015 P.001".-

Artículo 2.- El Inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las DONANTES, que le/s corresponde/n por su

condición de adjudicatarias en el PLAN PRIMER HOGAR. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por las DONANTES, el inmueble de que se trata, les será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a estas, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /